



## CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

### LEY 1378

### PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Obligatoriedad de realizar un examen médico de agudeza visual a los alumnos de primer grado de nivel primario de las escuelas de Gestión Pública y Gestión Privada de la Ciudad de Buenos Aires.

Sanción: 01/07/2004; Promulgación: 17/08/2004;  
Boletín Oficial 24/08/2004.

Artículo 1° - Establécese que todos los alumnos de primer grado de nivel primario de las Escuelas de Gestión Pública y Gestión Privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán acceder a un examen de agudeza visual.

Art. 2° - Dicho examen será garantizado de manera conjunta por las Secretarías de Educación y de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en los Establecimientos de Gestión Pública.

Art. 3° - La Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires supervisará el efectivo cumplimiento del objeto de esta Ley en los Establecimientos de Gestión Privada.

Art. 4° - El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 5° - La presente Ley será reglamentada en un plazo no mayor a 180 días de recibida la presente.

Art. 6° - Cláusula Transitoria: El examen de agudeza visual, objeto de esta Ley, será realizado a aquellos alumnos de grados superiores a quienes no se les hubiese efectuado en el transcurso de su primer grado, hasta completar la totalidad del alumnado de nivel primario.

Art. 7° - Comuníquese, etc.

De Estrada; Alemany.

